

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subasta.

El día 15 del próximo mes de Febrero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Turégano, tendrá lugar la subasta de 63 piezas de madera y dos trozos leñosos, depositado en el citado pueblo, bajo el tipo de tasación de 156'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 26 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Fernando Soldevilla.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subasta.

El día 16 de Febrero próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Veganzones, tendrá lugar la subasta de 141 piezas de madera y 18 trozos leñosos depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 360'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 26 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Fernando Soldevilla.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
Negociado de Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en este *Boletín oficial*, la relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término jurisdiccional de Fuenterrebollo, con motivo de la construcción del trozo 5.º, de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo en esta provincia, á fin de que en el preciso término de quince días, puedan las personas ó Corporaciones interesadas exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 21 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Fernando Soldevilla.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio se inserta en las planas 2 y 3.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial á fin de proponer á la Excmo. Diputación lo que estime conveniente respecto á la adquisición en compra ó arrendamiento de un local con destino á Escuela Normal de Maestras, para que dicha Corporación en su vista acuerde respecto á la compra ó arrendamiento de un local determinado

en esta Capital, ha acordado publicar el presente anuncio á fin de que cuantas personas dispongan de edificio susceptible de ocupación al referido objeto y quieran ofrecerle en compra ó arrendamiento, formulen las proposiciones escritas ante esta Comisión provincial en el plazo de treinta días, á contar desde la primera inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, consignando en aquellas el sitio y condiciones de la finca, así como también el precio y bases que á los interesados convenga fijar.

Segovia 14 de Enero de 1899.
 —El Vicepresidente, Mariano Llovet.

(Reproducido.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	25	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	69	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	17	
Litro de aceite	1'21	
Litro de petróleo	1'04	
Kilogramo de carbón	09	
Kilogramo de leña	04	

Segovia 21 de Enero de 1899.—
 El Vicepresidente, Mariano Llovet.—
 El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Enero de 1899.—
 El Director general V. Santamaría.

(Gaceta del 17 de Enero de 1899.)

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTERREBOLLO.

RELACION de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicha jurisdicción con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, sección comprendida entre el camino alto de Fuenterrabollo y el empalme con la carretera de Sepúlveda á Cuéllar.

Número de orden.	Especie.	Nombre y apellido del propietario.	Vecindad.	NOMBRE del administrador.	Vecindad.	Nombre del colono.	Vecindad.
1	Pinar y pastos..	Propios de Fuenterrabollo.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
2	Tierra labor...	D. Atanasio Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
3	Idem.....	Miguel Frías.....	Navalilla.....	"	"	"	"
4	Pinar y pastos..	Propios de Fuenterrabollo.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
5	Tierra labor...	D. Domingo Gil.....	Idem.....	"	"	"	"
6	Idem.....	Vicente de Santos.....	Idem.....	"	"	"	"
7	Idem.....	Florentino Ruano.....	Idem.....	"	"	"	"
8	Idem.....	Félix Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
9	Idem.....	José Sacristán Diego.....	Idem.....	"	"	"	"
10	Idem.....	Román Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
11	Idem.....	Florentino Ruano.....	Idem.....	"	"	"	"
12	Idem.....	Ezequiel Pastor.....	Idem.....	"	"	"	"
13	Idem.....	Pedro Brogeras.....	Aranda de Duero.....	"	"	D. Juan Benito.....	Fuenterrabollo.
14	Idem.....	Agustín Ruano.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
15	Idem.....	Román Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
16	Idem.....	Andrés Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
17	Idem.....	Agustín Ruano.....	Idem.....	"	"	"	"
18	Idem.....	Enrique Cristóbal.....	Idem.....	"	"	"	"
19	Pinar y pastos..	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
20	Tierra labor...	D. Cayo San Bruno.....	Idem.....	"	"	"	"
21	Idem.....	Domingo Gil.....	Idem.....	"	"	"	"
22	Idem.....	Manuel Vaquerizo.....	Idem.....	"	"	"	"
23	Idem.....	Ciriaco Sancho.....	Idem.....	"	"	"	"
24	Idem.....	Eusebio Calvo.....	Idem.....	"	"	"	"
25	Idem.....	Lope Martín.....	Idem.....	"	"	"	"
26	Pinar y pastos..	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
27	Tierra labor...	D. Mariano Cuesta.....	Idem.....	"	"	"	"
28	Idem.....	Manuel Vaquerizo.....	Idem.....	"	"	"	"
29	Idem.....	Tirso Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
30	Idem.....	D.ª Trifona Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
31	Idem.....	D. Agustín Ruano.....	Idem.....	"	"	"	"
32	Idem.....	Ramón Sancho.....	Idem.....	"	"	"	"
33	Idem.....	Julián Calvo.....	Idem.....	"	"	"	"
34	Idem.....	Manuel Gil.....	Idem.....	"	"	"	"
35	Idem.....	Victor Blanco.....	Idem.....	"	"	"	"
36	Idem.....	Santos Rivero.....	Idem.....	"	"	"	"
37	Idem.....	Manuel Vaquerizo.....	Idem.....	"	"	"	"
38	Pinar y pastos..	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
39	Tierra labor...	D. Julián Sánchez.....	Idem.....	"	"	"	"
40	Idem.....	Atanasio Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
41	Idem.....	Braulio Alvarez.....	Idem.....	"	"	"	"
42	Idem.....	Zacarias Peña.....	Idem.....	"	"	"	"
43	Charca, pradera y eras..	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
44	Tierra labor...	D. Pedro Berzal.....	Idem.....	"	"	"	"
45	Cercado labor...	Dionisio Sánchez.....	Idem.....	"	"	"	"
46	Id. prado.....	Pablo Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
47	Idem.....	Lope Martín.....	Idem.....	"	"	"	"
48	Id. labor.....	Román Vaquerizo.....	Idem.....	"	"	"	"
49	Eras.....	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
50	Tierra labor...	D. Eustaquio Bustamante.....	Madrid.....	D. Augusto Montalbán	Sepúlveda...	D. Matías Cuesta.....	Fuenterrabollo.
51	Cercado labor...	Pedro Berzal.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
52	Idem.....	Eustaquio Bustamante.....	Madrid.....	D. Augusto Montalbán	Sepúlveda...	D. Víctor Blanco.....	Fuenterrabollo.
53	Casa.....	Francisco Sacristán Diego.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
54	Cercado.....	Eustaquio Bustamante.....	Madrid.....	D. Augusto Montalbán	Sepúlveda...	D.ª Juana Sancho, D. Ramón Sacristán, D. Laureano Gómez y D. Ramón Sacristán.....	Fuenterrabollo.
55	Id. labor.....	Luis Gacimantín.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
56	Idem.....	Francisco Berzal.....	Idem.....	"	"	"	"
57	Idem.....	Andrés Sancho.....	Idem.....	"	"	"	"
58	Idem.....	Dionisio Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
59	Idem.....	Francisco Sacristán Diego.....	Idem.....	"	"	"	"
60	Eras y dehesa boyal.	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
61	Tierra labor...	D. Matías Cuesta.....	Idem.....	"	"	"	"
62	Idem.....	Juan Antonio Gómez.....	Idem.....	"	"	"	"
63	Idem.....	D.ª Trifona Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
64	Idem.....	D. Lope Martín.....	Idem.....	"	"	"	"
65	Idem.....	Braulio Alvarez.....	Idem.....	"	"	"	"
66	Idem.....	Telesforo Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
67	Idem.....	Santos Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
68	Idem.....	D.ª Juana Sancho.....	Idem.....	"	"	"	"
69	Idem.....	D. Turibio Sánchez.....	Idem.....	"	"	"	"
70	Idem.....	Calixto Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
71	Idem.....	Mateo Vaquerizo.....	Idem.....	"	"	"	"
72	Idem.....	Gerónimo Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
73	Mata roble.....	Propios de Fuenterrabollo.....	Idem.....	"	"	"	"
74	Tierra labor...	D. Patricio Ruano.....	Lastras de Cuéllar..	"	"	D. Cándido Rodríguez..	Fuenterrabollo.
75	Idem.....	Manuel de Frutos.....	Fuenterrabollo.....	"	"	"	"
76	Idem.....	Toribio Sánchez.....	Idem.....	"	"	"	"
77	Idem.....	Rufino Martín.....	Idem.....	"	"	"	"

78	Tierra labor...	D. Florentino Ruano.....	Fuenterrebollo.....	"	"	"	"
79	Idem.....	Patricio Ruano.....	Lastras de Cuéllar..	"	"	D. Cándido Rodríguez..	Fuenterrebollo.
80	Idem.....	Anselmo de Diego.....	Fuenterrebollo.....	"	"	"	"
81	Idem.....	Buenaventura de Diego.....	Idem.....	"	"	"	"
82	Idem.....	Aquilino Sancho.....	Idem.....	"	"	"	"
83	Idem.....	Gabriel Alvaro.....	Idem.....	"	"	"	"
84	Idem.....	D. ^a Teresa Muñoz.....	Idem.....	"	"	"	"
85	Idem.....	D. Agustín Ruano.....	Idem.....	"	"	"	"
86	Idem.....	Rufino Martín.....	Idem.....	"	"	"	"
87	Idem.....	Telesforo Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
88	Idem.....	José Gómez.....	Idem.....	"	"	"	"
89	Idem.....	Gregorio Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
90	Idem.....	Florencio Rodríguez.....	Idem.....	"	"	"	"
91	Idem.....	Matías Cuesta.....	Idem.....	"	"	"	"
92	Idem.....	Andrés Sacristán.....	Idem.....	"	"	"	"
93	Idem.....	Luis Gacimartín.....	Idem.....	"	"	"	"
94	Idem.....	Dionisio Sánchez.....	Idem.....	"	"	"	"
95	Idem.....	Florencio Rodríguez.....	Idem.....	"	"	"	"
96	Idem.....	Demetrio Sancho.....	Idem.....	"	"	"	"
97	Idem.....	Francisco Berzal.....	Idem.....	"	"	"	"
98	Idem.....	Casimiro Díez.....	Cantalejo.....	"	"	"	"
99	Idem.....	Dionisio Sánchez.....	Fuenterrebollo.....	"	"	"	"
100	Idem.....	Casimiro Díez.....	Cantalejo.....	"	"	D. Gerónimo Sacristán..	Fuenterrebollo.
101	Idem.....	Higinio Heras.....	Fuentesoto.....	"	"	D. Matías Cuesta.....	Idem.
102	Idem.....	Ildefonso Rodríguez.....	Fuenterrebollo.....	"	"	"	"

Fuenterrebollo 16 de Enero de 1899.—El Secretario, Mariano Vaquerizo.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Muñoz.

Alcaldía de Chañe.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado subastar las fincas que le han sido adjudicadas por débitos de contribución territorial, en virtud de lo establecido por Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

En su consecuencia el día 10 de Febrero próximo, desde las nueve de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de los demás Sres. Concejales que concurren, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de las fincas rústicas y urbanas que á continuación se relacionan, con expresión del tipo correspondiente á cada una.

Fincas rústicas.

Una tierra al Cigüeñal, de haber una obrada; linda á O. y M., de don Pio Basanta; P., de Juan Acebes; tasada en 25 pesetas.

Otra al Hontanar, de una obrada; linda á O., herederos de Vicente Loma; P., tierra que fué cañada, y N., camino que va al arroyo de Cuéllar; en 5 idem.

Otra á la Laguna Morales, de una obrada; linda á O., Juan Quintana; M., Feliciano Acebes; P., Julián García, y N., dicho Feliciano; en 30 id.

Otra tierra á la Ermita de San Antonio, de una obrada; linda al N., Cándido de Andrés; E., de Anastasio García; S., Dionisio Herranz, y O., Paulino Sastre; en 18 idem.

Otra á la Bordona, de seis cuartas; linda á N. y E., Juan Sancho; S., Paulino Sastre, y O., Casto Sancho; en 15 idem.

Otra á Salmorizas, de tres obradas; linda á N. y E., Aureliano Cuesta; S., José Rojas; O., Pedro Ruano. La atraviesa un caz; en 20 idem.

Otra al pinar de Chañe, de una obrada; linda al N., Félix Martín; E., Matías Herranz; S., dicho Félix, y O., Anselmo Sanz; en 5 idem.

Otra á la Carrilera, de obrada y media; linda al N., D. Pio Basanta; M., Juan Lozano; P., arroyada, y N., Eustasio Sancho; en 5 idem.

Otra á Pesquera, de tres cuartas; linda á O., Mariano Zamarrón; M., Joaquín Alcalde; P., Benito Sanz, y N., cañada de la Reina; en 10 idem.

Otra á la Barbuda, de una obrada; linda á N., Juan Cillanueva; E., el mismo; S., Juan García; y P., un caz; en 5 idem.

Otra á la Guadaña, de tres cuartas; linda á N. y E., prado de la misma;

S., Vicente Sastre, y O., Antonio Gómez; en 5 idem.

Otra á la Paloma, de tres cuartas; linda N., Manuel Arribas; S., Santiago Gómez, y O., Guillermo de Lafuente; en 5 idem.

Otra al Prado de arriba, de una obrada; linda á O., Antonio Sanz; M., Pablo Sanz; P., de los orates, y N., herederos de Gregorio Gómez; en 10 idem.

Otra á la Carrasca, de una obrada; linda á O., un sendero; M., cañada del Prado Torre; P. y N., particiones; en 8 idem.

Otra al Hontanar, de una cuarta, linda al S., Mariano Muñoz, y O., Bartolomé Sastre; en 8 idem.

Otra al camino de Samboal, de dos obradas; linda al N., camino; E., un sendero; S., Gregorio Gómez, y O., camino de Samboal; en 3 idem.

Otra á la Rinconada, de media obrada; linda N., arroyo; M., Pedro Angelis; S., Juan Ruiz, y O., José Rojas; en 15 idem.

Otra al Calvario, de dos obradas; linda á O., herederos de Sotero Velázquez; M. y P., ejidos, y N., carretera; en 14 idem.

Fincas urbanas.

Una casa en la calle de Azafranos, núm. 33; linda por la derecha, con una callejuela; por la izquierda, casa de Segundo García; y espalda, con ejidos; tasada en 40 pesetas.

Otra casa en la calle de Cajonero, núm. 10; linda por la derecha, la expresada calle; por la izquierda, casa de herederos de Josefa Laguna, y por la espalda, otra de Aureliano Cuesta; en 46 idem.

Otra casa en la calle de Cajonero, núm. 54; linda por la derecha, Juan Reinoso; izquierda, Higinio Boal, y espalda, dicho Juan Reinoso; en 30 idem.

Otra casa en la calle de Azafranos, núm. 9; linda por la derecha, con otra del Estado; izquierda, calle sin nombre, y espalda, con ejidos; en 40 idem.

Otra casa en la calle de las Canteras, núm. 36; linda por la derecha, con otra de Benito Muñoz; izquierda, de Celestino Llorente, y espalda, con ejidos; en 15 idem.

Otra en la calle de San Antonio, núm. 39; linda por la derecha, con otra que fué de León Sanz; izquierda, de Marcos González, y espalda, dicha calle; en 20 idem.

Otra casa en la calle Real, núm. 25;

linda por la derecha, otra de Marcos Alonso; izquierda, de María Nieves Fernández, y espalda, calle sin nombre; en 32 idem.

Otra casa en la calle de Cajonero, núm. 44; linda por la derecha, la misma calle; izquierda, casa de José Fuentetaja, y espalda, Higinio Boal; en 7 idem.

Otra casa en la calle Real, núm. 29; linda por la derecha, calle de la Fragua; izquierda, Victor Castro, y espalda, dicha calle de la Fragua; en 20 idem.

Advertencia. Conforme á lo prevenido en el artículo 11 del citado Real decreto de 27 de Agosto de 1893, los dueños de las fincas objeto de subasta podrán rescatarlas satisfaciendo todos sus débitos al Ayuntamiento, con lo que evitarán que se celebre los que se acojan á este beneficio.

El pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chañe 21 de Enero de 1899.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Juarros de Voltoya.

Por la presente se cita á Cosme Sanz Fuentes, natural de este pueblo, de ignorado paradero, de 19 años de edad, hijo de Juan y de Nicolasa, para que se presente en esta Alcaldía el día 29 del actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento con el fin de que exponga lo que tenga por conveniente, ó en caso de hallarse alistado donde tenga su residencia presentará certificación visada por la Alcaldía donde resida.

Juarros de Voltoya 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año económico venidero de 1899 á 1900, así como también el de la riqueza urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas, presenten sus declaraciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín*

oficial; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Martín de Martín.

Alcaldía de Gallegos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expedientes de la urbana, base del repartimiento y padrón de edificios y solares para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza contributiva, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado en la forma que preceptúa el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Gallegos 24 de Enero de 1899.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas y justificadas según previene el Reglamento de 20 de Septiembre de 1885; entendiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fresneda de Cuéllar 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Sastre.

Alcaldía de Languilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y padrón de fincas urbanas y solares, en el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presente relaciones duplicadas debidamente separadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término

de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Languilla 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Anastasio Martín Arranz.

Alcaldía de Gomezserracín.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichos conceptos de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas, dentro del plazo de quince días, que principiarán desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas por fundadas que sean.

Gomezserracín 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Ruano.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y que ha de servir de base al reparto individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en altas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Mata de Cuéllar 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Dionisio Barceló.

Alcaldía de Escalona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana de este distrito municipal y año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente separadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Escalona 18 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, León Sanz.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido, no será admitida ninguna reclamación.

Escarabajosa de Cabezas 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gerónimo Herranz.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndice al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas de haber satisfecho el importe de derechos reales de traslación de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cobos de Segovia 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Alvaro Agüero.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Encinas.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- Cobos de Fuentidueña.
- Coca.
- Navas de San Antonio.
- Muñopedro.
- Valdesimonte.
- Turégano.
- Valvieja.
- Tabanera la Luenga.
- Ochando.
- Valtiendas.
- Boceguillas.
- Sauquillo de Cabezas.
- Cantimpalos.
- Madrona.
- Santa María de Riaza.
- Bernardos.
- Linares.
- Juarros de Voltoya.
- Villacorta.

Por el término de diez días:

- Fuentes de Cuéllar.
- Serracín.
- Bernuy de Porreros.
- Vegafría.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, siempre que por éstas no se justifique su legítima adquisición; de un caballo, pelo rojo, patizalado de las manos y una pata, careto, falto del ojo izquierdo, edad cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con manta y cabezada; una pollina, pelo pardo, edad cerrada, alzada regular, herrada de las manos, con albarda de cuero; y otra pollina, pelo negro largo, edad cuatro años, alza regular, herrada de las manos, la cual se encontraba criando; que en la madrugada del quince del actual fueron robadas de las casas de los vecinos de Marazoleja, Pablo García Tejero y Valentín de Frutos Bermejo; pues así se halla acordado en providencia de hoy en el sumario que se instruye con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos del interfecto Anacleto Robledo, que representaba tener de cincuenta á cincuenta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días contados desde la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Ávila, Segovia y Toledo y en la *Graceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado instructor con el fin de que presten declaración en la forma dispuesta por el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, les sea ofrecido el sumario que instruyo por suicidio de referido Anacleto Robledo, arrojándose al tren mixto número veinticuatro de la línea del Norte, entre los kilómetros cincuenta y uno y cincuenta y dos, en la tarde del día diez y ocho de los corrientes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz.

Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda.

D. Manuel Velasco Pascual, Juez municipal de Valleruela de Sepúlveda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En este Juzgado municipal, hay 156 vecinos, siendo compatible este cargo con el de Secretario de Ayuntamiento, la dotación de Secretario serán los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y de buena conducta moral, ésta deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fija copia autorizada en la parte exterior de la puerta de este Juzgado.

Valleruela de Sepúlveda 25 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Manuel Velasco.—P. S. O.: Francisco Herrero, Secretario interino.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
17	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL	12	8	20	"	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	20

Segovia 21 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	1	1	1	"	"	1	2
12	"	1	"	1	1	"	"	1	2
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	1	"	1	2	2
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	2	1	"	3	"	"	1	1	4
18	1	"	1	2	1	"	"	1	3
19	1	1	"	2	"	"	1	1	3
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL	6	3	2	11	4	"	3	7	18

Segovia 21 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.